



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintinueve de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00359-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por URIEL ARTURO LOAIZA GUISAO contra ESPUMLATEX S.A., SERVIOLA S.A.S, SOLUCIONES INMEDIATAS S.A., TIEMPO S.A.S., GESTION Y TALENTOS EST S.A.S., ACTIVO HUMANO S.A.S., GENTE OPORTUNA S.A.S. Y PODER HUMANO OUTSOURCING GRPOUP S.A, manifestado por la parte demandante el desconocimiento del domicilio de la codemandada GESTION Y TALENTOS EST S.A.S., conforme a lo establecido en el artículo 29 del C. P. del T. y de la S. S., en concordancia con el artículo 293 del C. del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y siendo imposible su notificación en el correo electrónico registrado en su certificado de existencia y representación legal, se ordena su emplazamiento.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se advierte a la emplazada que, si no comparece en el término señalado, se continuará el trámite del proceso con el curador *ad- litem* designado por el despacho para el efecto.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por remisión en materia laboral, se designa como curador *ad litem* al abogado titulado OTTO FERNANDO RODRIGUEZ VANEGAS, portador de la T. P. No. 369.017 del C. S. de la J., a quien se notificará al correo electrónico ofrv03.actus@gmail.com, y representará los intereses de la sociedad emplazada y desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio, según lo dispuesto en la norma citada, con el deber de concurrir al proceso de manera inmediata para asumir el cargo, una vez se surta en términos de ley el emplazamiento y se le notifique su designación por cuenta de la secretaría del despacho, so pena de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RADICADO N° 2021-00359-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 091 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de mayo de  
2022 a las 8 a.m.  
La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0c3dc2ed977715d3a1c54d65f9fbed00ef9088926fba5e6cc040c2fa20e34a**  
Documento generado en 29/04/2022 11:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>